

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 148 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

Entre los suscritos, **BRUCE MAC MASTER**, identificado con cédula de ciudadanía número 73'104.241, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificada con Nit 900.039.533-8, en calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 4268 del 8 de Noviembre de 2011, posesionado mediante Acta No. 489 del 8 de Noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **DPS**, entidad del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, quien en el presente documento se denominará **DPS** y de otra parte, **EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 70.110.380, en su condición de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"**, de acuerdo a su condición de Rector, nombrado mediante Resolución 04 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 02, de fecha dieciséis (16) de marzo de 2012, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo 020 de 2011 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Chocó "Diego Luís Córdoba", institución de educación superior oficial, con NIT.: 891.680.089-4, creada mediante Ley 38 de 1968. Que el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011 le certifica como institución de educación superior, oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado mediante Decreto 4155 del 3 de noviembre 2011, es un órgano principal de la administración pública perteneciente al Sector Administrativo de la Inclusión Social y la Reconciliación. **2)** Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **3)** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **4)** Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de su misión institucional, según Decreto 4155 de 2011, tiene por objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, la reintegración social y económica, y la atención y reparación a víctimas de la violencia". **5)** Que el Decreto 4155 de 2011 creó la Dirección de Ingreso Social dentro de la estructura del DPS, como instancia responsable de aplicar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población pobre, de articular y coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 148 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.

transferencias monetarias con las demás intervenciones sociales del DPS, de diseñar e identificar instrumentos de verificación de compromisos de los beneficiarios de dichas transferencias monetarias, de promover la articulación de los procesos de pago de transferencias y bancarización de los beneficiarios de las intervenciones, de acuerdo con la política de Gobierno Nacional. **6)** Que mediante la Resolución 1970 de 21 de noviembre de 2012, se adopta el Programa Jóvenes en Acción que tiene por objetivo general "mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo de población joven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, a través de una transferencia condicionada que incentive la formación de capital humano y un incremento de la empleabilidad". **7)** Que Familias en Acción ha hecho un gran esfuerzo por aumentar los niveles de escolaridad de la población en condición de pobreza. Sin embargo, sólo el 24,4% y el 46,11% de los jóvenes entre 16 y 24 años de clase pobre y de clase vulnerable, respectivamente, son bachilleres¹. De igual manera, las familias en condición de pobreza se encuentran con barreras que impiden el acceso de sus miembros a la educación postsecundaria; mientras el 86,92% de los bachilleres de clase alta logran continuar con estudios de educación superior, sólo el 34,71% de la clase pobre y el 44,06% de la clase vulnerable lo logran.² **8)** Que se requiere complementar los esfuerzos realizados por el DPS para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que aumenten el logro educativo, y apoye a los jóvenes que han finalizado con éxito su educación secundaria para que continúen con el proceso de formación y desarrollo de competencias para el trabajo. Se trata de generarles mayores oportunidades y mejores condiciones de inserción futura al mercado laboral a través de la generación de capital humano. **9)** Que **Jóvenes en Acción** es una estrategia del Gobierno Nacional, que motivada por las circunstancias anteriormente señaladas y por el diagnóstico que justifica el rediseño del Programa de Familias en Acción, apoya a los jóvenes que han finalizado con éxito su educación secundaria para que continúen con su proceso de formación. Teniendo en cuenta los avances evidenciados por el programa Jóvenes en Acción con la vinculación de 59.073 personas que cursan estudios de formación técnica y tecnológica, se pretende ampliar los beneficios del programa a personas vulnerables que adelanten estudios de formación profesional. Con lo anterior, se cubrirían todas las modalidades de formación superior (en la etapa inicial) para aquellas personas elegibles que hayan decidido continuar con su ruta educativa en busca de mayores oportunidades y mejores condiciones de inserción futura al mercado laboral a través de la generación de capital humano. **10)** Que para cumplir con estos objetivos se iniciará un trabajo piloto con universidades públicas, mediante las cuales se cuente con un esquema regionalmente incluyente, apoyado en las facilidades operativas y de asociación que presenta la unión de esfuerzos de instituciones de naturaleza estatal con presencia local. Que el desarrollo de esta fase piloto tendrá una distribución que permita hacer la intervención en cada una de las zonas contempladas en la regionalización del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 'Prosperidad para todos' con al menos una institución de educación superior. **11)** Que la Universidad Tecnológica de Chocó es una institución de educación superior con personería jurídica, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, y autonomía administrativa, presupuestal y académica, adscrita al Ministerio de Educación Nacional. **12)** Que la Universidad Tecnológica del Chocó

¹ Cálculos DPS con base en DANE, ECV 2010

² Ibid

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, de la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnológica, mediante las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en los programas de educación superior de pregrado y de postgrados con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia encaminadas al servicio de una concepción integral de hombres y mujeres de la región, el país y del mundo. Igualmente tiene como objeto generar y compartir el conocimiento, aglutinar esfuerzos para ejercer influencia científica sobre la inmensa diversidad biológica, económica, política, sociocultural, étnica, territorial, y de ubicación geopolítica y estratégica de la Región Pacífico - Caribe, y realizar investigaciones ligadas a la problemática ambiental, social, económica, étnica y cultural de la región; en la dirección de buscar soluciones a los problemas de las comunidades del contexto local, regional y nacional; propiciando el reconocimiento y el respeto por todas las manifestaciones culturales del ser humano y de la comunidad en general (Estatuto General Universidad Tecnológica del Chocó - Acuerdo 0020 del 21 de Septiembre de 2013, Artículo 9). **13)** Que mediante la Ley 30 de 1992, se consagró la autonomía académica, administrativa y presupuestal de las universidades públicas y, en desarrollo de la misma, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 020 de 2011, definió que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y el responsable de la dirección académico-administrativa de la Universidad. **14)** Que las actividades, proyectos y programas a realizar en el marco del presente Convenio están orientadas a la creación de competencias y conocimientos en los Colombianos y en las entidades participantes, y a la transferencia de lecciones, saberes, tecnologías y experiencias que favorecen la calidad de vida de los capacitados, y enriquecen la labor de la **Universidad** y el **DPS**. **15)** Que es objeto de la Universidad, en el marco de su Plan Estratégico de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 'Prosperidad para todos': "ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad", así como gestionar acciones para apoyar la permanencia y reducir el abandono de la población estudiantil. **16)** Que los objetivos perseguidos por la Universidad y el DPS, son coincidentes en cuanto se proponen contribuir al desarrollo económico y social mediante la ejecución de estrategias que garanticen las el acceso efectivo de los jóvenes a la educación Superior. **17)** Que con base en lo expuesto anteriormente, se celebra el presente Convenio Interadministrativo que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar entre DPS y la Universidad, a fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción en su modalidad de Formación Profesional sobre la población universitaria matriculada en la institución educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente Convenio la Universidad se obliga a: **1.** Garantizar la oferta educativa a la población vinculada al Programa Jóvenes en Acción Versión Profesional en las instalaciones de la institución a través de los programas de formación profesional, así como en los programas tecnológicos que cuenten con la estructura de ciclos propedéuticos. **2.** Determinar con el DPS los requerimientos logísticos, técnicos, administrativos y de infraestructura para la adecuada puesta en marcha del programa Jóvenes en Acción Versión Profesional, tales como procesos de convocatoria y registro de participantes. **3.** Garantizar la verificación del cumplimiento de las condicionalidades que contempla el programa Jóvenes en Acción Versión Profesional por parte de los participantes y entregar las bases de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

datos correspondientes que permitan la implementación operativa del programa Jóvenes en Acción Versión Profesional. **4.** Garantizar para los participantes del programa Jóvenes en Acción Versión Profesional el acceso al componente de Habilidades para la Vida (Habilidades Blandas) de acuerdo con los lineamientos que se establezcan con el DPS en seguimiento a la ejecución del presente convenio. **5.** Ofrecer a los participantes del programa Jóvenes en Acción Versión Profesional, cuando lo soliciten, los servicios de bienestar universitario de la institución educativa, relacionados con financiación y subsidio de la matrícula dentro del periodo académico, así como aquellos que complementen los esfuerzos sobre la población universitaria en condición de pobreza. **6.** Liderar con el DPS, los actores universitarios y regionales, así como con los servicios públicos de empleo, la ejecución del componente de orientación vocacional, profesional y de formación. **7.** Incluir a los participantes de Jóvenes en Acción en los procesos de enganche y generación de ingresos a través de las estrategias definidas por la Universidad, tales como grupos de egresados y servicios de intermediación laboral. **8.** Trabajar conjuntamente con el Departamento de la Prosperidad Social DPS, en las actividades de difusión y divulgación del programa. **9.** Garantizar que la información de los participantes quede registrada en el Sistema de Información de la Universidad Tecnológica de Chocó, y generar los reportes necesarios para hacer seguimiento al programa de acuerdo a la periodicidad definida con el DPS. **10.** Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL: **1.** Poner en marcha el desarrollo y ejecución el programa Jóvenes en Acción Versión Profesional dentro de las posibilidades logísticas disponibles la cual estará a cargo del DPS y de la **UNIVERSIDAD**. **2.** Realizar la focalización, identificación, registro e inscripción de los Jóvenes en Acción que serán sujeto de la intervención de la Versión Profesional al interior de la Universidad. **3.** Apoyar a la Universidad en la disposición logística necesaria para la ejecución del programa. **4.** Coordinar el proceso de enrolamiento financiero de los jóvenes potenciales beneficiarios para que reciban la transferencia condicionada. **5.** Realizar el giro de la transferencia condicionada para aquellos participantes matriculados en los programas objeto de este convenio ofrecidos por la Universidad que cumplan con los compromisos del Programa, hasta la fecha de finalización de la Fase 1 del programa o la finalización del convenio entre la Universidad y el DPS. **6.** Definir los criterios de priorización poblacional sobre los potenciales participantes de Jóvenes en Acción Versión Profesional de acuerdo a la capacidad operativa del programa. **7.** Convocar a las reuniones para la presentación de Jóvenes en Acción Versión Profesional y realizar su socialización con los diferentes representantes de las entidades participantes. **8.** Brindar capacitación a los actores involucrados en el programa. **9.** Realizar el seguimiento al funcionamiento del Programa en el nivel regional y nacional, y determinar las acciones correctivas que se estimen convenientes. **10.** Designar un enlace del DPS para la Universidad, quien propenda por la debida ejecución del componente de formación, y articule entre la Rectoría de la Universidad y el DPS las obligaciones adquiridas a través del presente Convenio, atendiendo oportunamente las solicitudes que sean requeridas. **11.** Realizar acompañamiento y brindar soporte técnico cuando sea requerido para garantizar la adecuada ejecución del Programa Jóvenes en Acción Versión Profesional. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con un Comité Coordinador y un Comité Operativo.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 148 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Coordinador estará conformado así: **(i)** Por parte de la Universidad, el Rector o la persona que él designe por escrito, quien no podrá ser el supervisor del convenio. **(ii)** Por parte del DPS, el Director de Ingreso Social o la persona que él designe expresamente. El Comité Coordinador se reunirá al menos una vez al año. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo estará conformado por: **(i)** En representación de la Universidad el Rector o su delegado, el representante de la Oficina de Bienestar Universitario. **(ii)** En representación del DPS el Director de Ingreso Social o su delegado, el Director Regional del DPS y el Profesional Territorial del programa Jóvenes en Acción. **CLAÚSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.-** El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones: **1.** Elaborar cronograma de actividades **2.** Hacer seguimiento a la ejecución del convenio y evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. **3.** Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las partes. **4.** Elaborar y aprobar las actas. **PARÁGRAFO:** El Comité se reunirá por primera vez dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente convenio, periódicamente dos veces dentro de cada semestre académico y extraordinariamente cada vez que se requiera. **CLAÚSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.-** El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: **1.** Tomar decisiones estratégicas sobre el avance del convenio. **2.** Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio de acuerdo a las competencias y posibilidades institucionales. **3.** Aprobar los informes de seguimiento realizados en durante el año por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO:** El Comité se reunirá una vez al año académico y extraordinariamente cada vez que se requiera. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** La ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, plazo en cual se debe garantizar la culminación de la Fase 1 de intervención del programa Jóvenes en Acción Versión Profesional y la terminación del cuarto (4) semestre académico para los alumnos de la primera cohorte de participantes. **CLAÚSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Universidad vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través del Rector o la persona que designe por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 00965 de 2012, o la que esté vigente y en especial con la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores. Por parte del **DPS**, será ejercida por el Director de Ingreso Social o quien designe la Secretaria General del DPS. En caso de cambio de supervisor, bastará una comunicación entre las partes, sin que sea necesario modificar el presente convenio. **CLAÚSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente Convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El DPS queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman las entidades operadoras locales en la ejecución del objeto del presente Convenio y así se estipulará en cada contrato que se suscriba en desarrollo de éste Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las formalidades legales. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 148 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este Convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada, se dará por terminado el Convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio, conforme a las actividades avaladas previamente por el supervisor del DPS. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del DPS, la cual podrá reservarse con las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la UNIVERSIDAD de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.- LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al DPS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se promueva un reclamo, demanda o acción legal contra EL DPS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa del **DPS**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **LA UNIVERSIDAD**, y ésta pagará todos los gastos en que el DPS incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA UNIVERSIDAD**, **EL DPS** tendrá derecho a utilizar cualquier mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, Decreto 734 de 2012 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes; igualmente, formarán parte del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** El Estudio Previo. **2)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Universidad con la firma del presente Convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DERECHOS DE**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 148 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL "DPS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHOCÓ.**

AUTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato, serán de propiedad del **-DPS-**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GESTIÓN AMBIENTAL:** La UNIVERSIDAD sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije el DPS, en especial las siguientes: **a)** Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos. **b)** Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del DPS. **c)** Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente. **CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA - INSPECCIÓN:** Cada una de las partes deberá tener disponible toda la información y la documentación relacionada con la ejecución del presente Convenio, para el efecto de cualquier veeduría que se pueda ejercer, en cualquier momento, relacionada con el desarrollo del presente Convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** De manera presencial y virtual, en las instalaciones de la Universidad de Tecnológica de Chocó ubicadas en Quibdó o en donde esta disponga, siempre y cuando sea un lugar que garantice las condiciones académicas ideales para la formación. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

21 OCT. 2013

POR EL DPS,

POR LA UNIVERSIDAD,


BRUCE MAC MASTER
Director General


EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA
Rector Universidad Tecnológica de Chocó